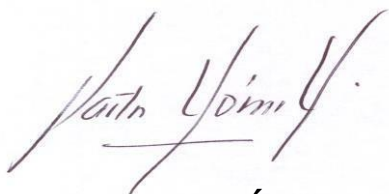


CONSTANCIA: veintitrés de Enero de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda EJECUTIVA, promovida por la señora BLANCA ISABEL LONDOÑO MEZA, frente a su hija ANGELICA CASTAÑEDA LONDOÑO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro

(2024)

Auto Interlocutorio No. 47
Radicado No. 2023-00499

Se encuentra a Despacho la presente demanda de EJECUTIVA, promovida por la señora BLANCA ISABEL LONDOÑO MEZA, frente a su hija CASTAÑEDA LONDOÑO.

Revisado el líbelo y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse antes de avocarse conocimiento, para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Respecto de la dirección de la parte demandada, conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, indicará bajo la gravedad del juramento (que se entiende prestado con la petición) **que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar a la persona ejecutada- corresponde a la utilizada por este para ello, deberá de indicar como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes.**
- Verificadas las pretensiones de la acción, en especial la liquidación final del monto solicitado, deberá corregirse los valores que se cobran por los años 2022 y 2023, por cuanto no se encuentran expresados conforme al aumento salarial oficial decretado por el gobierno nacional (según los términos literales del acuerdo alimentario), generando de tal manera afectación a la cifra final.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

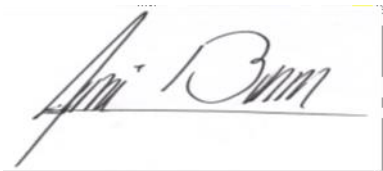
PRIMERO: INADMITIR la demanda de EJECUTIVA, promovida por la señora BLANCA ISABEL LONDOÑO MEZA, frente a su hija ANGELICA

CASTAÑEDA LONDOÑO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería judicial, al abogado ARLEY SALAZAR PADILLA , portador de la T.P. No. 340.342 del C. S. de la J., respectivamente, para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c26886fc73d38998a93a9eeac1336957f2adcceeff1d51ba8e6b4cb39ad5d3**

Documento generado en 23/01/2024 05:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>